



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”

Con fecha 02 de agosto de 2013, la C. María del Rocío Rebollo Mendoza, entonces Presidenta Municipal Constitucional del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto por la cual solicita de esta Representación Popular, autorización que contiene solicitud para modificar el decreto numero 477, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 36 de fecha 5 de mayo de 2013, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para enajenar a título gratuito al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, una superficie de 20,000 metros cuadrados, ubicada en el poblado “Pueblo Nuevo” antes el “Siete” perteneciente a dicho Municipio; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Marco Aurelio Rosales Saracco, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como propósito modificar el Decreto número 477, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 36 de fecha 5 de mayo de 2013, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para donar al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, una superficie de 20,000 metros cuadrados, ubicada en el poblado “Pueblo Nuevo” antes el “Siete” perteneciente a dicho Municipio.

SEGUNDO.- En tal virtud, así como dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 79 párrafo tercero, que en la reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos requisitos que para su formación y tal como se menciona en el Primer Considerando del presente, el objeto de la iniciativa es modificar el Decreto número 477; por lo que resulta mencionar que dentro de los anexos a la iniciativa enviada a este Poder Reformador, y que diera origen a la creación del mencionado Decreto, se adjuntó un plano que no corresponde a la Fracción C autorizada para donación al CECyTED, sino el de la fracción B colindante y en la que se encuentra construido este plantel educativo, fracciones ambas que cuentan con la misma superficie de 20,000 metros cuadrados, obviamente con diferentes colindancias, y que fue de ese documento de donde se tomaron las medidas y colindancias, siendo éstas incorrectas.

TERCERO.- Por lo que, para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, ubicado en el Poblado “Pueblo Nuevo”, antes el “Siete”, pueda realizar los trámites correspondientes para su legal enajenación, es necesario que estén bien precisados los datos en el Decreto



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”

emitido por este Congreso, y con ello darle certeza jurídica al CECyTED, de que dicho predio pasará a ser de su patrimonio.

CUARTO.- Cabe hacer mención que a la iniciativa únicamente se acompañó el certificado de libertad de gravamen de la fracción C del predio ubicado en el poblado “Pueblo Nuevo” antes “El Siete” del municipio de Gómez Palacio, Dgo., con una superficie de 20,000 metros cuadrados, donde se hace constar que dicho predio se encuentra libre de gravamen, el cual es autorizado para donación al centro educativo, en dicho certificado se describen las medias y colindancias; de igual forma a la misma iniciativa se acompañó el plano de la fracción C, debidamente certificado por la Unidad Catastral Municipal, ello en razón de que en la demanda primigenia ya se anexó la documentación necesaria que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su artículo 152, y por tratarse de una modificación al Decreto número 477, ya no es necesario solicitar al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., el resto de la documentación.

Dentro del plano de localización se encuentran las siguientes medidas y colindancias las cuales son las correctas, mismas que coinciden con el Certificado de liberación de gravamen.

- Al Norte, en 200.00 metros con Fracción A del predio urbano del Poblado “Pueblo Nuevo”;
- Al Sur, en 200.00 metros con B (CECyTED);
- Al Este, en 100.00 metros con Fracción A del predio urbano del poblado Pueblo Nuevo”;
- Al Oeste en 100.00 metros con Fracción A del predio urbano del Poblado “Pueblo Nuevo”.

Por tal motivo, la dictaminadora después de haber analizado el Decreto número 477 emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura, así como la iniciativa dieron cuenta que se cumplen con los requisitos legales para su aprobación.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 3

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, - **D E C R E T A:**

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Artículo Primero y se agrega un Artículo Cuarto al decreto No. 477 del 25 de marzo de 2013 emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 37 del 5 de Mayo de 2013, para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para llevar a cabo la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, del inmueble propiedad municipal, ubicado en el poblado “Pueblo Nuevo” antes “el Siete”, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con una superficie total de 20,000 (veinte mil) metros cuadrados, para la construcción de una aula, una cancha de usos múltiples, un laboratorio de usos múltiples, así como para ampliaciones necesarias futuras del plantel EMSaD 17 Dinamita, Institución de Nivel Medio Superior a Distancia, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, en 200.00 metros con Fracción A del predio urbano del Poblado “Pueblo Nuevo”, antes “El Siete”
- Al Sur, en 200.00 metros con B (CECyTED);
- Al Este, en 100.00 metros con Fracción A del predio urbano del poblado Pueblo Nuevo” antes “El Siete”;
- Al Oeste en 100.00 metros con Fracción A del predio urbano del Poblado “Pueblo Nuevo”, antes “El Siete”

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.-

ARTÍCULO CUARTO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de septiembre del año (2013) dos mil trece.

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO.

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NUÑEZ
SECRETARIO.